



## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, se dispone la creación de la Unidad Ejecutora “Proyectos Especiales” en el pliego Ministerio de Cultura;

Que, de conformidad con el numeral 10) del artículo 46 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Sistema Administrativo de Control es uno de los once sistemas administrativos del Estado, cuya rectoría se encuentra a cargo de la Contraloría General de la República, lo cual es concordante con el artículo 14 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, por cuanto dispone que el ejercicio del control gubernamental por el sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, en los literales b) y f) del artículo 15 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se establece que es atribución del sistema formular, oportunamente, recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencia de las entidades en la toma de sus decisiones y en el manejo de sus recursos, así como los procedimientos y operaciones que emplean en su accionar, a fin de optimizar sus sistemas administrativos, de gestión y de control interno; y, asimismo, emitir, como resultado de las acciones de control efectuadas, los informes respectivos con el debido sustento técnico y legal, constituyendo prueba pre-constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 14 de julio de 2023, se aprobó la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC “*Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación*”, la cual tiene por finalidad regular el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes resultantes de los servicios de control posterior, que incluyen a las acciones administrativas y/o legales, así como el seguimiento de los procedimientos administrativos y procesos legales derivados de su implementación y de la publicación de las recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión en el Portal de Transparencia Estándar o portal web de la entidad, con el propósito de contribuir a la



transparencia, al fortalecimiento y mejora en la gestión de las entidades, y lucha contra la corrupción;

Que, el sub literal a) del literal A) del apartado 6.2.2.1 del sub numeral 6.2.2 del numeral 6.2 del punto 6 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC, respecto a la implementación de las recomendaciones, establece las obligaciones de la entidad con respecto a su Titular, señalando que el mismo es el responsable del proceso de implementación de las recomendaciones de las acciones de control que le han sido notificados, de mantener una evaluación y monitoreo permanente respecto a los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, teniendo, entre otras, la obligación de designar mediante documento a la máxima autoridad administrativa de la entidad como funcionario responsable del monitoreo;

Que, en el literal B) del apartado 6.2.2.1 del sub numeral 6.2.2 del numeral 6.2 del punto 6 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC, se señalan las obligaciones y responsabilidades que tiene asignadas el funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 050-2014-MC de fecha 10 de febrero de 2014, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Pliego 003 - Ministerio de Cultura, disponiéndose que la misma tendrá a su cargo las inversiones que se le encarguen mediante Resolución Ministerial, debiendo ejercer sus actividades, como Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora, en concordancia con las normas aplicables para la formulación, evaluación y ejecución de la inversión;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 330-2014-MC de fecha 22 de setiembre de 2014, se precisó que para el ejercicio de las funciones asignadas a la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Pliego 003 - Ministerio de Cultura, esta cuenta con autonomía administrativa, presupuestal y financiera;

Que, asimismo, en el artículo 2 de la Resolución Ministerial señalada en el considerando precedente, se indica que el Responsable de la Unidad Ejecutora, como máxima autoridad ejecutiva, tiene como funciones, entre otras, asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales, ejercer las funciones previstas en la normativa de contrataciones del Estado para el Titular de la Entidad, aprobar los instrumentos de gestión interna, dirigir y controlar la administración de los recursos humanos, financieros, económicos y materiales de la Unidad Ejecutora, y aprobar los instrumentos administrativos que se requieran para implementar la gestión, administración, desarrollo y ejecución de las inversiones;



Que, mediante la Resolución Ministerial N° 000096-2025-MC de fecha 14 de abril de 2025, se dispuso encargar al señor Andree Thomas Pozzo Díaz las funciones de Responsable de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, con la Resolución Jefatural N° 005-2018-UE-PE/J de fecha 20 de marzo 2018, se aprobó la Directiva N° 001-2018-UE-PE/J que establece la “Organización Funcional de la Unidad Ejecutora N° 008: Proyectos Especiales del Pliego 003 – Ministerio de Cultura”, la cual tiene como objetivo, establecer la organización y funciones generales de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Pliego 003 – Ministerio de Cultura, así como las funciones específicas de las Oficinas y Unidades que la conforman;

Que, el sub numeral 6.3.1 del numeral 6.3 de la Directiva N° 001-2018-UE-PE/J, establece que la Jefatura es la responsable de la dirección y administración general de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales, la cual se encuentra a cargo de un Responsable; asimismo, el sub numeral 6.3.2 del numeral 6.3 de la citada Directiva, señala que son funciones de la Jefatura, ejercer la dirección, representación y administración general de la Unidad Ejecutora y expedir actos resolutivos en el ámbito de su competencia, entre otras;

Que, en atención a las disposiciones que regulan la organización y funcionamiento de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales, y en el marco de la normativa que regula la implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación, se advierte que, en el Responsable de la Jefatura de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales recaen, simultáneamente, tanto las funciones de Titular de la Entidad como de funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, precisando en su artículo 79, que el delegante tendrá la obligación de vigilar la gestión del delegado; asimismo, en el numeral 85.1 del artículo 85 de citada norma, se señala que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad;

Que, asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, indica que las actividades efectuadas por las Entidades del Poder Ejecutivo se deben realizar con arreglo al Principio de Eficacia, esto es, la gestión se organiza para el cumplimiento oportuno de los objetivos y las metas gubernamentales; así como, observando el Principio de Eficiencia, por lo que la gestión se realiza optimizando el uso de los recursos disponibles, procurando innovación y mejoramiento continuo;



Que, estando a lo antes expuesto, y a fin de cumplir con las disposiciones de la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC, resulta necesario efectuar la desconcentración de las funciones de responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones que recaen en el Responsable de la Jefatura de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos, en aplicación de la Directiva del antes mencionada;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; la Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG que aprueba la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC “Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación”; la Resolución Ministerial N° 050-2014-MC; la Resolución Ministerial N° 330-2014-MC y la Resolución Jefatural N° 005-2018-UE-PE/J que aprueba la Directiva N° 001-2018-UE-PE/J “Organización Funcional de la Unidad Ejecutora N° 008: Proyectos Especiales del Pliego 003 – Ministerio de Cultura”;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DESIGNAR** a la servidora Lesly Cecilia Prado Quispe, Responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto, como funcionaria responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior emitidos por el Sistema Nacional de Control, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC, aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG.

**Artículo 2.- NOTIFICAR** la presente resolución a la servidora mencionada en el artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Pliego 003 – Ministerio de Cultura.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**